

**RESOLUCION No. 18-1-0200-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
Resolución N° 17-1-0440-LC del 23 de noviembre de 2017**



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA MODIFICACION LICENCIA DE CONSTRUCCION VIGENTE

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	MODIFICACION LICENCIA DE CONSTRUCCION
Titular:	ANINVERCON S.A.S
Identificación:	NIT 900526551
Representante legal:	Luis Alfonso Álvarez Molina
Identificación:	C.C. N° 98603331
No. de Radicación:	17001-1-18-0151
Fecha de Radicación:	2018.04.04
Ficha Catastral:	0105000003250024000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-783
Dirección:	KR 26 37 24
Barrio:	CERVANTES
Subdivisión del barrio:	CERVANTES
Estrato:	3
TIPO DE VIVIENDA:	Parte Vivienda de Interés Social (V.I.S.) Parte NO V.I.S.

Que el titular solicitó modificar la Licencia Urbanística de Construcción modalidad Demolición Total y Obra Nueva otorgada por este despacho mediante Resolución N° 17-1-0440-LC del 23 de noviembre de 2017, cuyo objeto fue el siguiente:

Adelantar las obras de construcción de una (1) edificación destinada a Vivienda Multifamiliar (VM) denominada "Ocasum Apartments", que cuenta con treinta y cinco (35) unidades de vivienda, veintiocho (28) unidades de estacionamiento y veintinueve (29) unidades de depósito y presenta las siguientes características volumétricas:

- Dos (2) sótanos que incluyen parqueaderos y áreas comunales.
- Cinco (5) pisos destinados a vivienda multifamiliar y áreas comunales.
- Terraza descubierta después del piso 5, donde se ubican parte de las áreas comunales.

Todo lo anterior de conformidad con el proyecto presentado.

La presente modificación consiste en definir algunas de las unidades de vivienda como de Interés Social (VIS) y otras como NO VIS, tal y como se describe en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que la(s) construcción(es) se destinará(n) al siguiente(s) Uso(s):
Tipo de construcción: MULTIFAMILIAR
PARTE V.I.S. – PARTE NO V.I.S.

Con la presente modificación no se alteran los parámetros originalmente aprobados en la Licencia de Construcción Resolución N° 17-1-0440-LC del 23 de noviembre de 2017, expedida por este despacho.

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

**RESOLUCION No. 18-1-0200-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
Resolución N° 17-1-0440-LC del 23 de noviembre de 2017**



- Escritura pública N° 9888 del: 28/12/2016 Notaria 2ª de Manizales.
- Consulta Ventanilla Única de Registro VUR impresa el 4 de abril de 2018.

Que la existencia y representación legal del titular se encuentran consignadas en certificado expedido por la Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 2 de abril de 2018.

Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales:

Diseño Arquitectónico: Arquitecto
YESENIA VANEGAS MEJÍA
Matrícula No. A25872015-1060651958

Los demás contenidos de la Licencia Urbanística de Construcción Resolución N° 17-1-0440-LC del 23 de noviembre de 2017, otorgada por el este despacho, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el municipio de Manizales, así:

- Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales - Acuerdo 508 de 2001, modificado y adicionado por el Acuerdo 573 de 2003, y por el Acuerdo 663 de 2007.
- Pieza Intermedia de Planificación N° 12, Acuerdo N° 0713 del 6 de mayo 2009, ajustado por el Acuerdo N° 0771 del 20 de diciembre de 2011
- Ley 400 de 1997.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos y documentos:

- Un (1) plano arquitectónico que contiene los cuadros de áreas actualizados.

Que no hay lugar a verificar el pago de las obligaciones tributarias que se causan con ocasión de la expedición de la presente modificación de licencia urbanística de construcción, como lo establece el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2218 de 2015, toda vez que no se incrementa el área construida.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Modificación a la Licencia Urbanística de Construcción solicitada por el Titular y para el predio que a continuación se describen:

Tipo de Solicitud:	MODIFICACION LICENCIA DE CONSTRUCCION
Titular:	ANINVERCON S.A.S
Identificación:	NIT 900526551
Representante legal:	Luis Alfonso Álvarez Molina
Identificación:	C.C. N° 98603331
Ficha Catastral:	0105000003250024000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-783
Dirección:	KR 26 37 24
Barrio:	CERVANTES
	PARTE V.I.S. - PARTE NO V.I.S.

**RESOLUCION No. 18-1-0200-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
Resolución N° 17-1-0440-LC del 23 de noviembre de 2017**



Los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N° 9888 del: 28/12/2016 Notaria 2ª de Manizales.
- Consulta Ventanilla Única de Registro VUR impresa el 4 de abril de 2018.

La existencia y representación legal del titular se encuentran consignadas en certificado expedido por la Cámara de Comercio de Aburra Sur el 2 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Modificación de Licencia Urbanística de Construcción tiene por objeto: Modificar la Licencia Urbanística de Construcción modalidad Demolición Total y Obra Nueva otorgada por este despacho mediante Resolución N° 17-1-0440-LC del 23 de noviembre de 2017.

La presente modificación consiste en definir las unidades de vivienda 103, 104, 105, 203, 204, 303, 304, 403 y 503 como de Interés Social (VIS) y las otras unidades como NO VIS.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás contenidos de la Resolución N° 17-1-0440-LC del 23 de noviembre de 2017, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Modificación conserva la vigencia de la Licencia original, la cual es prorrogable por un periodo adicional de (12) Doce meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de dicha prórroga, deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. La prórroga se podrá conceder siempre que se compruebe la iniciación de la obra, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 23 de Abril de 2018

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

Proyectó: Sofía Buitrago
Revisó: Leonardo Cortés

**RESOLUCION No. 18-1-0200-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
Resolución N° 17-1-0440-LC del 23 de noviembre de 2017**



NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora: _____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO _____
C.C. o Nit